



RESUMEN ULTIMAS MEDIDAS COVID-19

DECRETO 13 - 2020

A) se creó el fondo de **Bono Familia** a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. Será de hasta Q6 mil millones.

- Se otorgará a familias hasta Q1,000.00 a través del sistema bancario. La SIC Bancaria deberá emitir disposiciones para que entidades bancarias y grupos financieros puedan abrir cuentas bancarias a los beneficiarios del bono.
- Para gozar el beneficio, tienen prioridad personas en pobreza, hogares monoparentales, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas y familias con niños en estado de desnutrición. Se **excluyen**: quienes en la factura de energía eléctrica de febrero 2020 hubieren consumido más de 200kWh, servidores públicos, personas con contratos administrativos o quienes sean parte de las clases pasivas del Estado o reciban pensiones del IGSS.
- El Ministerio de Desarrollo creará una plataforma electrónica, en colaboración con entidades del sector público, para asegurar el registro y control de beneficiarios.



B) Se creó el fondo de **Protección del Empleo**, a cargo del Crédito Hipotecario Nacional, para apoyar trabajadores del sector privado cuyos contratos de trabajo fueron suspendidos mediante autorización del Ministerio de Trabajo. El fondo tendrá hasta Q2 mil millones, pudiendo otorgarles a los beneficiarios autorizados hasta Q75 diarios.



C) Se creó el fondo de **Crédito para Capital de Trabajo**, hasta por una cantidad de Q3 mil millones, a cargo del Crédito Hipotecario Nacional, para el financiamiento de la capacidad productiva con condiciones blandas, ya sea directamente por el CHN o por mecanismos financieros autorizados a través de otras instituciones financieras. Éste no podrá ser por más de Q250,000.00, otorgables a personas individuales o jurídicas, para el financiamiento del capital de trabajo y continuidad de operaciones de negocio.



D) Ampliación presupuestaria de Q11 mil millones se hará mediante la emisión de Bonos del Tesoro, que serán adquiridos por el Banco de Guatemala. El monto recaudado no podrá ser usado para fines distintos a los establecidos.

E) Se otorgaron Q270 millones al Instituto Nacional de Electrificación, para el Aporte a consumidores de energía eléctrica hasta 300 Kw/mes.

F) Se conmina a las instituciones privadas, como bancos e instituciones financieras, telecomunicaciones, distribuidoras de energía eléctrica y otras a compartir la información necesaria para la aplicación de la ley. Las instituciones públicas deberán poner a disposición sus bases de datos para la implementación de la ley.

G) Se extiende el plazo de vigencia del DPI a las personas que les hubiere vencido o que expire durante este año, para gozar de los beneficios contenidos en esta ley.

H) Se reformó el artículo 15 del Decreto 12 - 2020, a efecto de eliminar que los Fondos de Protección de Capitales y los Fondos para Micro, Pequeña y Mediana Empresa son para personas políticamente expuestas.

DECRETO 15 – 2020



A) Se prohíbe suspensión de servicios básicos de agua, cable, luz, teléfono e internet, aplicable a cualquier entidad prestadora de estos servicios, durante la vigencia del Estado de Calamidad Pública y sus prórrogas.

B) Las empresas prestadoras del servicio de cable y agua potable tendrán disponible un fondo específico del Crédito Hipotecario Nacional, por un monto similar al que sume la totalidad de los convenios de pago celebrados con sus usuarios.

C) A las cuentas de los usuarios se prohíbe la aplicación de cargos moratorios, intereses, gastos administrativos y cualquier otra penalización. Al efecto, los usuarios que no se encuentren en la capacidad de pago, podrán celebrar un convenio de pago de hasta 12 cuotas, sin recargo alguno, iniciando el mes siguiente a aquél en que hubiere terminado el Estado de Calamidad Pública, convenio que deberá ser suscrito por las prestadoras de servicios de forma inmediata.

D) Centros educativos que requirieren créditos para el pago de honorarios y nómina/salario del personal docente, administrativos y de servicios podrán tener acceso a créditos otorgados por el Crédito Hipotecario Nacional, con cargo al Fondo de Protección de Capitales creado mediante Decreto 12 – 2020. El monto máximo del crédito podrá ser del equivalente al monto mensual de la nómina de la institución, hasta por seis meses.

Se aprobaron, además, los siguientes préstamos (todos los decretos están pendientes de sanción y publicación en Diario Oficial):

a) Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público, mediante Decreto 14 – 2020, hasta por un monto de US\$ 60 millones.

b) Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, para la ejecución del Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, mediante Decreto 16 – 2020, hasta por un monto de US\$ 300 millones.

c) Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Red Institucional de Servicios de Salud -PRORISS-, mediante Decreto 17– 2020, hasta por un monto de US\$ 100 millones.

d) Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, para la ejecución del Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario, mediante Decreto 18 – 2020, hasta por un monto de US\$ 193.2 millones.

e) Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa de Desarrollo de Infraestructura Vial, mediante Decreto 19 – 2020, hasta por un monto de US\$ 150 millones.

Es de hacer notar que los 5 créditos aprobados son parte de la etapa 1 del Programa Nacional de Emergencia y Recuperación Económica presentado por el Presidente de la República al Congreso el 17 de marzo de 2020. Del plan presentado, aún no se han aprobado 2 préstamos.

DECRETO 20 – 2020

El Congreso de la República aprobó otra ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado, de \$5,138,900,000.00, de los cuales se resaltan las siguientes aportaciones:

a) Q724 millones al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para la infraestructura vial y remozamiento de infraestructura de salud;

b) Q426 millones al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para infraestructura de salud, bono de riesgo para el personal expuesto al COVID-19 y adquisición de equipamiento;

c) Q360 millones al Instituto Nacional de Electrificación para el subsidio de energía eléctrica.

NOTA: Todos los decretos están pendientes de sanción y publicación
Diario Oficial